

INFORMES EN EL JUICIO DE REACE

Pontevedra 24. Con la sala abarrotada y en el pasillo más de un centenar de personas que no tuvieron acceso, esta mañana ha continuado el juicio de Reace.

El acto se inició con el informe del fiscal, don Cándido Conde-Pumpido Ferrer, que en su calidad de fiscal jefe de la Audiencia Provincial de Pontevedra entendió desde los primeros momentos en las diligencias del sumario.

Durante una hora y tres cuartos analizó con todo detenimiento y minuciosidad la participación que los tres procesados tuvieron en los hechos objeto de acusación y rebatiendo todos y cada uno de los posibles argumentos que las defensas iban a invocar en el momento oportuno en favor de sus patrocinados.

Dijo que algunas referencias sobre el caso

habían sido espectaculares y se alejaban de la realidad. Señaló que no era fácil conocer el destino del dinero y aludió a José María Romero González, que se suicidó en Sevilla, al que denominó «chivo expiatorio», «porque los muertos tienen las espaldas anchas y no pueden hablar».

Cito las cartas que redactó antes de suicidarse, en las que se especificaba que el principal culpable era Alonso Fariña, al que Romero consultaba algunas gestiones aun cuando aquél ya no fuese presidente de Reace.

Subrayó que la C. A. T. era escrupulosa en cuanto a la vigilancia del aceite, y en relación con García Canals dijo que en su actuación había imprudencia, pero no dolo.

Al final de su informe solicitó que se condenara a los procesados a las penas que para ellos había interesado en las conclusiones elevadas a definitivas, y que son:

Alonso Fariña, quince años de reclusión menor, por un delito de malversación, y tres meses de arresto mayor y multa de 250.000 pesetas por un delito de cohecho; Román Pérez, doce años y un día de reclusión menor por un delito de malversación y la de tres meses de arresto mayor y multa de 250.000 pesetas por un delito de cohecho, y García Canals, tres años de prisión menor, por un delito de falsedad imprudente, multa de 100.000.000 de pesetas por un delito de malversación, y tres meses de arresto mayor y 300.000 pesetas de multa por cohecho; así como a que Alonso Fariña y Román Pérez abonen a la Comisaría de Abastecimientos y Transportes una indemnización de 167.615.172 pesetas que supletoriamente deberá satisfacer también García Canals y de cuya indemnización responderá subsidiariamente Reace, y también subsidiariamente Frigoríficos de Barcelona, hasta el límite de 56.000.000 de pesetas.

A continuación, inició su informe el abogado del Estado, don Tomás Santoro, en nombre de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes. Su informe, también muy detallado y minucioso, se limitó a profundizar en los mismos argumentos y teorías que el fiscal para sostener la acusación de los tres encartados y de las dos empresas responsables civiles, y solicitó para los procesados las mismas penas e indemnizaciones que el fiscal, con la salvedad de que el límite de la responsabilidad civil Frigoríficos de Barcelona la hizo elevar a 59.944.988 pesetas, y que la cantidad de aceite sustraído la cifró en más de cuatro millones de kilogramos, valorados en 170 millones de pesetas.

AMENAZA DE BOMBA

Sobre las seis y veinte de la tarde una llamada telefónica anónima recibida en la Audiencia anunció la explosión, en una hora, de una bomba colocada en los locales judiciales.

Se pasó nota escrita al presidente del Tribunal, quien ordenó la suspensión del juicio y el rápido desalojo de la sala, lo que se hizo en perfecto orden.

En esos momentos estaba informando el abogado señor Muñoz Lorenzo, defensor de Román Pérez, a quien debería seguir en el uso de la palabra el señor Gil-Robles.

Una vez desalojada la sala, la Policía Armada y otros funcionarios y agentes practicaron una detenida inspección de las distintas dependencias de la Audiencia, sin

que hasta el momento haya sido encontrado ninguna bomba o artefacto sospechoso.—Resumen de agencias.

Definitivamente rechazada la candidatura de Gil-Robles para el decanato del Colegio de Abogados

La Sala 4.ª del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en la que rechaza el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Gil-Robles y Quiñones contra orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1972, por la que, entre otras, se rechazó su candidatura para el decanato del Colegio de Abogados de Madrid.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el citado departamento ministerial, por medio de una orden que publica el «Boletín Oficial del Estado», ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.—Europa Press.